

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0693-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de febrero de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 70-2019-UNHEVAL-AL, de fecha 28.ENE.2019, informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Que, mediante Proveído N° 6610-2018-UNHEVAL-R, el Rector solicita opinión legal respecto a la emisión de resolución de corrección de registros en los diplomas de Mosclis Lucely Vela Cárdenas y José Bernardino Gutarra Vara.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1 Que, de acuerdo, al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2011-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, mediante Oficio N° 3845-2018-SUNEDU-02-15-02, el jefe de la Unidad de Registro y Grados de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), señala que de la corrección de los 4 títulos solicitados para corrección, 2 fueron corregidos en el Registro Nacional de Grados y Títulos y, respecto a los ciudadanos Vela Cardenas Mosclis Lucely y Gutarra Vara José Bernardino, en la que se solicita la corrección de datos en el el Registro Nacional de Grados y Títulos de los grados académicos de Maestro en Gestión de Negocios y el grado de Doctor en Ciencias de la Salud, fueron observados ya que no se ha remitido los requisitos para realizar la corrección, como es la corrección de errores en los datos del diploma, que se encuentra inscrito en el registro, para tal fin se debe de adjuntar la resolución de Consejo Universitario que apruebe la corrección solicitada.

2.3 Que, mediante Oficio N° 0468-2018-UNHEVAL/SG-UGT, la jefe de la Unidad de Grados y Títulos, señala que realizada la verificación en la página web de la SUNEDU, los grados académicos se encuentran registrados en el grado académico de Maestro en Gestión de Negocios de Vela Cardenas Mosclis Lucely, dice con registro 937 debe decir con registro 952 y el grado de Doctor en Ciencias de la Salud de Gutarra Vara José Bernardino, dice con registro 329 debe decir con registro 332, por lo que, en base al inciso b) del artículo 15 del Reglamento de Grados y Títulos de la SUNEDU, solicita la resolución de corrección de registro, libro y folio de las personas mencionadas, en vías de regularización.

2.4 Que, el inciso b) del artículo 15 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la de Grados y Títulos de la c (SUNEDU), señala que las solicitudes para la corrección de datos en el registro serán sustentadas en "errores en los datos del diploma, que se encuentra inscrito en el registro. Para tales fines, se adjunta la resolución de Consejo Universitario que apruebe la corrección solicitada."

2.5 Que, en el numeral 210.1 del artículo 210 de la norma acotada, señala que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión." (el resaltado es agregado).

2.6 Que, bajo esa premisa normativa, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan, así mismo la rectificación del error material supone la subsistencia del acto, una vez subsanado el error, y; atendiendo a que el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU señala que para errores en los datos de los diplomas que se encuentran inscritos se debe adjuntar la resolución de Consejo Universitario que apruebe la corrección solicitada, por lo que, se considera procedente que Consejo Universitario, resuelva rectificando el error material contenido en el diploma A00879649 y UHV023000261, respecto al registro, precisándose que lo demás extremos de los diplomas quedan subsistentes.

III. OPINIÓN:

Que, se remita el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva

3.1 RECTIFICAR el error material contenido en el diploma A00879649 y UHV023000261, respecto al número de registro de acuerdo al detalle siguiente:

DIPLOMA	NOMBRE Y APELLIDO	GRADO	REGISTRO Y FOLIO DICE	REGISTRO Y FOLIO DEBE DECIR
UHV023000261	MOSCLIS LUCELY VELA CARDENAS	MAESTRO	937	952
A00879649	JOSE BERNARDINO GUTARRA VARA	DOCTOR	329	332



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0693 -2019-UNHEVAL

-2-

- 3.2 **PRECISAR**, que en los demás extremos de los diplomas UHV023000261 y A00879649, quedan subsistentes.
- 3.3 **DAR CUENTA** del acto administrativo a emitirse a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Que en la sesión ordinaria N° 27 de Consejo Universitario, del 30.ENE.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó rectificar, en vías de regularización, el error material contenido en el REGISTRO Y FOLIO de los diplomas A00879649 y UHV023000261, respecto al NÚMERO de REGISTRO, de acuerdo al siguiente detalle, precisando que en los demás extremos del libro y los diplomas quedan subsistentes:

DIPLOMA	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO	REGISTRO Y FOLIO DICE	REGISTRO Y FOLIO DEBE DECIR
UHV023000261	Mosclis Lucely Vela Cardenas	MAESTRO	937	952
A00879649	Jose Bernardino Gutarra Vara	DOCTOR	329	332

Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 156-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **RECTIFICAR**, en vías de regularización, el error material contenido en el LIBRO de los diplomas A00879649 y UHV023000261, respecto al REGISTRO Y FOLIO, de acuerdo al siguiente detalle, precisando que en los demás extremos del libro y los diplomas quedan subsistentes; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

DIPLOMA	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO	REGISTRO Y FOLIO DICE	REGISTRO Y FOLIO DEBE DECIR
UHV023000261	Mosclis Lucely Vela Cardenas	MAESTRO	937	952
A00879649	Jose Bernardino Gutarra Vara	DOCTOR	329	332

- 2º. **REMITIR** todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Signature]*  
**Dr. Ronaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**



*[Signature]*  
**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

*[Signature]*  
**Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez**  
**SECRETARIA GENERAL**

- Distribución:
- Rectorado
  - VR Acad
  - VR Inv. AL OCI
  - Transparencia
  - DCalidad
  - UGT
  - Interesados
  - Archivo

